

CONSTANCIA: Popayán, 7 de diciembre de 2022. Informando a la señora juez que la parte demandada presentó escrito de excepciones de manera extemporánea. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de diciembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00178-00
Demandante: OTRACOM S.A.S.
Demandado: GERARDO CRUZ JIMENEZ

Auto interlocutorio N° 2783

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia, con el fin de resolver sobre el escrito de excepciones de mérito, interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, encontramos que la parte pasiva fue notificada el día 2 de agosto de 2022, por correo electrónico institucional, sin embargo, revisado el expediente, se obtiene que la misma allegó al despacho en medio digital, escrito de excepciones el día 28 de noviembre de 2022 a las 10:01 a.m., resultando evidente que el mismo se presentó por fuera de los diez (10) días hábiles previstos por la norma Art. 391 C.G.P.; “(...)El término para contestar la demanda será de diez (10) días...” como oportunidad para contestar y/o proponer excepciones, circunstancia que conlleva a rechazar por extemporáneo el escrito mencionado.

Es importante anotar que la parte demandada propuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago dentro del término legal otorgado, no obstante, la parte presenta las defensas rebasando los términos procesales.

Conforme a las circunstancias expuestas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO UNICO. RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo el escrito de proposición de excepciones, allegado por la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO 2022-00178-00, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLAREAL CARREÑO
JUEZA

A 21
2022-178

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan – Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fff269e296de85c2ab9bce76b805d5543bd22b43806202b979ce01ecc3b27d8
Documento generado en 07/12/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>